



# TÉRMINOS & CONDICIONES

PARA CONDUCTORES



# 1

## Quién es la Cooperativa y cómo funciona BIPIT

**Red Colaborativa Nacional de Servicios, S.C. de R.L. de C.V.**, en lo sucesivo denominada La Cooperativa, es una sociedad mexicana legalmente constituida conforme a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas y demás legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

La Cooperativa tiene su domicilio legal en la *Calle Vía Pamplona #2932. Colonia Mas Palomas, C.P. 64780. Monterrey, Nuevo León*, y su correo electrónico de contacto para cualquier aclaración, comentario o solicitud relacionada con estos Términos y Condiciones es: [info@rcns.mx](mailto:info@rcns.mx)

Estos Términos y Condiciones regulan el uso, operación y participación de los Conductores dentro de la plataforma tecnológica denominada BIPIT, propiedad de GREAT PLAINS BISON TECH SERVICES LTD, cuyo uso ha sido licenciado a la Cooperativa para su administración y gestión en México. El Conductor, al registrarse y acceder a la aplicación BIPIT, declara haber leído, comprendido y aceptado en su totalidad los presentes Términos y Condiciones, el Reglamento Interno de la Cooperativa, así como las políticas complementarias que se publiquen en la plataforma.

El acceso y uso de la aplicación implica el consentimiento expreso del Conductor para vincularse jurídicamente en calidad de socio cooperativista o colaborador independiente, según corresponda, conforme a los mecanismos definidos por la Cooperativa y la legislación aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en estos Términos y Condiciones podrá derivar en la suspensión temporal o definitiva de la cuenta del Conductor, sin perjuicio de las acciones legales o cooperativas que correspondan.

# 2

## Finalidad de este documento

El presente documento tiene por objeto establecer los términos, condiciones y reglas de participación aplicables a los Conductores en relación con el uso de la plataforma tecnológica BIPIT, medio digital a través del cual se gestionan las solicitudes, asignaciones y pagos de los servicios de movilidad y asistencia prestados por los miembros de la Red.

Estos Términos y Condiciones regulan la forma en que los Conductores acceden, utilizan y operan dentro de la plataforma, así como las obligaciones derivadas de su participación en la plataforma tecnológica BIPIT.

La aceptación del presente documento implica que el Conductor reconoce su integración voluntaria a la red colaborativa, en calidad de socio cooperativista o colaborador independiente, y que sus actividades se regirán por los principios de cooperación, autonomía y responsabilidad individual establecidos en el Reglamento Interno y en la legislación aplicable.

La finalidad de la plataforma BIPIT es ofrecer un entorno tecnológico que permita:

- a) intermediar solicitudes de viaje o servicio, conectando de forma eficiente a Conductores con Usuarios;
- b) gestionar pagos electrónicos de manera segura y transparente;
- c) promover condiciones equitativas de participación entre los miembros de la Cooperativa; y
- d) fomentar una cultura de respeto, seguridad y mejora continua en la prestación de los servicios.

El uso de la aplicación se sustenta en los valores de colaboración, confianza y responsabilidad compartida, que orientan el modelo de trabajo de la Cooperativa y definen la relación con sus Conductores, sin que ello implique una relación laboral subordinada.

# 3

## Conceptos clave y alcance de uso

### 3.1 Definiciones

Para efectos del presente documento, los siguientes términos deberán entenderse conforme a las definiciones que se indican a continuación:

**BIPIT o la Plataforma:** Aplicación tecnológica disponible para sistemas Android e iOS, así como su versión web, que facilita la intermediación entre usuarios que solicitan servicios de transporte y los conductores que los prestan, ya sea como socios cooperativistas o prestadores independientes.

**Conductor:** Persona física que se registra en la aplicación BIPIT, es validada por la Cooperativa y se encuentra autorizada para ofrecer servicios de transporte o movilidad, ya sea como socio cooperativista o colaborador independiente, conforme a los presentes Términos, el Reglamento Interno y las disposiciones legales aplicables.

**Colaborador Independiente:** Persona física que, sin integrarse formalmente como socio cooperativista, presta servicios mediante la aplicación BIPIT, asumiendo sus propias obligaciones fiscales, administrativas y operativas, bajo los principios de autonomía y colaboración establecidos por la Cooperativa.

**Cuenta de Usuario:** Perfil personal creado por el Usuario para acceder y utilizar las funciones de la plataforma, incluyendo la solicitud de servicios, historial de viajes y medios de pago.

**Donativo:** Aportación voluntaria que el Usuario realiza con fines sociales o de desarrollo cooperativo, administrada por la Cooperativa de acuerdo con su objeto social.

**Geolocalización:** Función tecnológica que permite determinar la ubicación del Usuario y del Conductor en tiempo real, indispensable para la operación del servicio.

# 3

## Conceptos clave y alcance de uso

**Incidencia o Reporte de Servicio:** Registro generado por la Cooperativa, el Conductor o el Usuario sobre cualquier evento, queja, irregularidad o situación ocurrida durante la prestación del servicio, a través de los canales habilitados en la aplicación.

**La Cooperativa:** Se refiere a Red Colaborativa Nacional de Servicios, S.C. de R.L. de C.V., entidad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, responsable de la administración, gestión operativa y supervisión del uso de la aplicación BIPIT dentro del territorio nacional. La Cooperativa actúa como intermediaria tecnológica y administrativa, sin ser empleadora de los Conductores ni prestadora directa de los servicios de transporte o movilidad.

**Pasarela de Pagos:** Sistema administrado por un tercero que permite procesar pagos electrónicos dentro de la aplicación.

**Propina:** Gratificación voluntaria que el Usuario otorga al Conductor por su buen desempeño, la cual no forma parte del costo del servicio ni constituye ingreso de la Cooperativa.

**Reglamento Interno:** Conjunto de normas, lineamientos y políticas que regulan la conducta, obligaciones y derechos de los miembros de la Cooperativa, formando parte integrante de los presentes Términos y Condiciones.

**Servicio o Viaje:** Actividad de transporte o entrega solicitada por el Usuario y realizada por un Conductor a través de la aplicación.

**Términos y Condiciones:** Documento legal que regula el acceso, uso y responsabilidades derivadas del uso de BIPIT, cuya aceptación expresa constituye un acuerdo vinculante entre el Usuario y la Cooperativa.

**Usuario o Cliente:** Persona física mayor de edad que utiliza BIPIT para solicitar servicios de transporte privado de pasajeros o cualquier otra modalidad disponible.

**Vehículo Autorizado:** Unidad registrada, verificada y aprobada por la Cooperativa, con documentación vigente y características que cumplen los requisitos técnicos y legales para la prestación de servicios.

# 3

## Conceptos clave y alcance de uso

### 3.2 Alcance

Los presentes Términos y Condiciones son de observancia obligatoria para todos los Conductores registrados y autorizados en la aplicación BIPIT, sin distinción de la modalidad en que participen (socio cooperativista o colaborador independiente).

Su aplicación se extiende a:

- a) El uso y funcionamiento de la plataforma BIPIT en territorio mexicano;
- b) La interacción entre Conductores, Usuarios y la Cooperativa durante la ejecución de los servicios;
- c) El cumplimiento de las obligaciones técnicas, éticas, fiscales y de seguridad establecidas en el Reglamento Interno; y
- d) La aceptación expresa de los mecanismos de control, supervisión, sanción y exclusión previstos por la Cooperativa.

El presente documento no constituye ni genera relación laboral alguna entre el Conductor y la Cooperativa, ni entre el Conductor y los Usuarios. Cada Conductor actúa bajo su propio riesgo, responsabilidad y autonomía, respetando las disposiciones legales, de tránsito y seguridad aplicables.

Cualquier situación no prevista en estos Términos será resuelta conforme al Reglamento Interno, a los Estatutos Sociales de la Cooperativa y, en su caso, a la legislación mexicana vigente.

# 4

## Cómo se regula legalmente el uso de BIPIT

La participación de los Conductores dentro de la Cooperativa se encuentra regulada por lo dispuesto en:

- La Ley General de Sociedades Cooperativas,
- La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares,
- Las Disposiciones Fiscales aplicables a personas físicas con actividad empresarial o asimiladas,
- El Reglamento Interno de la Cooperativa, y
- Los presentes Términos y Condiciones.

El marco legal de la Cooperativa reconoce el principio de autonomía de la voluntad, permitiendo a los Conductores integrarse libremente a un modelo de participación solidaria, donde las decisiones y responsabilidades se asumen de forma democrática, equitativa y transparente.

Asimismo, las actividades desarrolladas a través de la aplicación BIPIT se ajustan a la normativa mexicana en materia de movilidad, protección al consumidor, competencia económica, seguridad y protección de datos personales, bajo un esquema de intermediación tecnológica y autogestión cooperativa.

La operación de la aplicación BIPIT y las interacciones derivadas de su uso se sujetan, en lo conducente, a lo previsto en la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC) y a las disposiciones emitidas por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), en especial aquellas relacionadas con plataformas digitales, comercio electrónico y prestación de servicios por medios tecnológicos, garantizando que las relaciones entre Usuarios, Conductores y la Cooperativa se desarrollos bajo principios de transparencia, información veraz y trato digno.

En lo no previsto expresamente en este documento, se aplicarán de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código de Comercio y demás ordenamientos legales y cooperativos vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.

# 5

## Relación de Colaboración y Autonomía del Conductor

La relación entre la Cooperativa y los Conductores se basa en los principios de libre adhesión, autonomía de la voluntad, independencia económica y corresponsabilidad, propios del modelo cooperativo de trabajo asociado.

El registro y participación del Conductor en la aplicación BIPIT no genera relación laboral alguna con la Cooperativa, ni con los Usuarios, proveedores tecnológicos o terceros involucrados en la operación del servicio.

El Conductor actúa bajo su propia organización, tiempo y medios, asumiendo las decisiones sobre su disponibilidad, horario, rutas, mantenimiento del vehículo y costos derivados de su actividad, sin recibir órdenes directas, supervisión jerárquica ni remuneración fija.

De manera enunciativa, mas no limitativa:

- El Conductor determinará cuándo y cuántas horas desea conectarse a la plataforma y prestar sus servicios a los Usuarios.
- Utilizará su propio vehículo, registrado y autorizado por la Cooperativa, siendo responsable de su mantenimiento, combustible y seguros correspondientes.
- Decidir qué solicitudes de servicios aceptar o rechazar, conforme a sus propios criterios y disponibilidad.
- Percibir los ingresos derivados de los servicios efectivamente realizados, mediante los mecanismos de pago administrados por la Cooperativa.

La Cooperativa no impone horarios ni sanciones laborales, limitando su intervención a la supervisión del cumplimiento de políticas de seguridad, convivencia y transparencia, conforme a los presentes Términos y al Reglamento Interno.

El vínculo existente entre la Cooperativa y el Conductor es de colaboración económica y tecnológica, orientado a facilitar la operación del servicio bajo los principios de la economía solidaria, sin generar obligaciones laborales, de seguridad social o de carácter patronal.

En consecuencia, cada Conductor es responsable directo de su actividad, de la observancia de las leyes aplicables y del cumplimiento de las condiciones técnicas y legales para la prestación del servicio.

# 6

## Representaciones y Garantías del Conductor

El Conductor, al registrarse y aceptar los presentes Términos y Condiciones, declara bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos legales, técnicos y administrativos necesarios para formar parte de la Cooperativa, y que su información y documentación son veraces, vigentes y comprobables.

En particular, el Conductor manifiesta y garantiza que:

1. Cuenta con licencia de conducir vigente, emitida por la autoridad competente, correspondiente al tipo de vehículo con el que prestará el servicio.
2. Posee un vehículo autorizado, que cumple con las condiciones mecánicas, eléctricas y de seguridad necesarias para la prestación del servicio, y que cuenta con la documentación en regla, incluyendo:
  - Tarjeta de circulación vigente.
  - Póliza de seguro con cobertura mínima de responsabilidad civil.
  - Verificación vehicular vigente.
  - Fotografías actualizadas del vehículo (frontal, trasera y laterales).
3. En caso de que el vehículo no sea de su propiedad, declara contar con la autorización expresa y por escrito del propietario o representante legal para su uso dentro de la plataforma, acompañada de copia de identificación oficial y, tratándose de persona moral, de la constancia de situación fiscal correspondiente.
4. Cuenta con los documentos de identidad personal válidos, incluyendo INE, CURP, y demás información que la Cooperativa requiera para efectos de verificación, registro y cumplimiento normativo.
5. Autoriza expresamente a la Cooperativa a realizar verificaciones de identidad y antecedentes administrativos o judiciales, a través de fuentes públicas o proveedores especializados, exclusivamente con fines de seguridad y cumplimiento normativo.
6. Se compromete a mantener actualizada toda la documentación antes señalada y a informar oportunamente a la Cooperativa cualquier cambio que afecte su validez o vigencia.
7. Reconoce que la falsedad, alteración o falta de actualización de los documentos o información proporcionados podrá derivar en la suspensión o cancelación inmediata de su cuenta, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.
8. Su participación no contraviene ninguna disposición legal, judicial o contractual, y que no se encuentra sujeto a proceso penal ni sanción administrativa que le impida conducir o formar parte de la Cooperativa.

# 6

## Representaciones y Garantías del Conductor

9. Declara mantener su vehículo en condiciones seguras y de uso óptimo, realizando los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo necesarios, y observando las normas de tránsito y seguridad vial aplicables.
10. Se obliga a cumplir con las normas del Reglamento Interno, las políticas de convivencia, seguridad y protección de los Usuarios, y las disposiciones complementarias emitidas por la Cooperativa.
11. Operará únicamente a través de su cuenta personal, sin compartirla ni permitir su uso a terceros, asumiendo total responsabilidad por las actividades realizadas bajo sus credenciales.
12. Asume plena responsabilidad sobre su comportamiento, la conducción segura y la observancia de las leyes aplicables durante la prestación de los servicios, liberando a la Cooperativa de cualquier reclamación derivada de actos dolosos, negligentes o contrarios a la ley.

La Cooperativa podrá, en cualquier momento, verificar la autenticidad y vigencia de la documentación presentada, y solicitar su renovación o actualización como condición para mantener activa la cuenta del Conductor dentro de la plataforma BIPIT.



# 7

## Incorporación y Registro

Para participar como Conductor dentro de la Cooperativa, y utilizar la aplicación BIPIT, el interesado deberá cumplir con el proceso de registro, validación y alta, conforme a los lineamientos establecidos por la Cooperativa y la normatividad aplicable.

### 7.1 Registro en la Plataforma BIPIT.

El proceso de registro se realiza a través de la aplicación BIPIT, disponible para sistemas Android e iOS, mediante el cual el solicitante deberá:

- a) Proporcionar información personal verídica y completa, incluyendo nombre, apellidos, número de celular, correo electrónico, CURP, INE y domicilio.
- b) Subir digitalmente la documentación requerida, entre la que se encuentra:
  - Licencia de conducir vigente.
  - Tarjeta de circulación del vehículo.
  - Póliza de seguro con cobertura mínima de responsabilidad civil.
  - Fotografías del vehículo (frontal, trasera y laterales).
  - Constancia de autorización para uso del vehículo (si no es de propiedad del conductor).
  - Comprobante de domicilio actualizado.
- c) Aceptar los presentes Términos y Condiciones, el Reglamento Interno y el Aviso de Privacidad.
- d) Completar el proceso de verificación de identidad mediante los mecanismos tecnológicos implementados por la Cooperativa (validación de documentos, reconocimiento facial o cotejo de datos).
- e) Esperar la validación y aprobación del registro por parte del área administrativa de la Cooperativa, la cual confirmará su activación mediante notificación electrónica.

# 7

## Incorporación y Registro

### 7.2 Incorporación como Socio Cooperativista

El Conductor que desee integrarse como socio cooperativista deberá manifestarlo expresamente ante la Cooperativa, cumpliendo con los requisitos adicionales establecidos en los Estatutos Sociales y el Reglamento Interno, que incluyen:

- a) Presentar solicitud formal de ingreso como socio cooperativista.
- b) Aportar la cuota de integración o participación que determine la Asamblea General.
- c) Comprometerse a cumplir con las obligaciones económicas, administrativas y sociales derivadas de su calidad de socio.
- d) Participar en los procesos de capacitación inicial y actualización periódica que la Cooperativa disponga.
- e) Aceptar la inscripción de sus datos en el Padrón de Socios Cooperativistas, con efectos legales y administrativos.

La aceptación como socio cooperativista estará sujeta a la evaluación de la Cooperativa, la validación de los requisitos y la aprobación formal por el órgano competente, conforme a los Estatutos Sociales y la Ley General de Sociedades Cooperativas.

### 7.3 Incorporación como Colaborador Independiente

El solicitante podrá optar por participar como colaborador independiente, modalidad que le permite prestar servicios mediante la aplicación BIPIT sin integrarse como socio cooperativista, manteniendo plena autonomía en la gestión de su actividad.

Bajo esta modalidad:

- a) No participa en la administración interna ni en los beneficios sociales de la Cooperativa.
- b) Percibe ingresos variables conforme a los servicios efectivamente realizados y liquidados por los servicios prestados a los Usuarios.
- c) Está obligado a cumplir con los Términos y Condiciones, el Reglamento Interno, las políticas de seguridad y convivencia, y demás lineamientos establecidos por la Cooperativa.
- d) Deberá emitir, cuando corresponda, los comprobantes fiscales (CFDI) aplicables por los servicios prestados, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

El colaborador independiente acepta que su relación con la Cooperativa es de intermediación tecnológica y colaboración económica, sin que exista vínculo laboral o de subordinación de ningún tipo.

# 7

## Incorporación y Registro

### 7.3.1 Períodos de Prueba, Límites de Ingreso y Productividad

El Conductor que haya completado su registro y validación documental deberá cumplir un periodo de prueba dividido en dos etapas:

a) Primera etapa: con duración de hasta siete (7) días naturales, durante la cual podrá realizar servicios dentro de la Red Colaborativa hasta alcanzar un Ingreso Bruto equivalente al 25% del valor de 28 días de un Salario Mínimo General.

Esta etapa concluye al cumplirse el tiempo o al alcanzarse el límite de ingreso, lo que ocurra primero.

b) Segunda etapa: con duración de hasta veintiún (21) días naturales adicionales, durante la cual la Cooperativa podrá retener hasta el treinta por ciento (30%) del costo total de cada servicio con el fin de acumular los recursos necesarios para cubrir las aportaciones iniciales al proceso de asociación.

En esta etapa, el Ingreso Neto máximo será equivalente al 75% del valor de 28 días de un Salario Mínimo General.

c) Concluido el periodo de prueba, quienes decidan permanecer como trabajadores independientes podrán hacerlo siempre que mantengan una productividad mensual mínima equivalente al 25% del valor de 28 días de un Salario Mínimo General, y reconozcan que su Ingreso Neto mensual máximo será el 99% del valor de 28 días de un Salario Mínimo General. Cualquier monto que exceda dicho límite será considerado una donación voluntaria a favor de la Cooperativa, destinada a los fondos sociales establecidos en sus Estatutos.

d) La falta de cumplimiento de las condiciones anteriores podrá dar lugar a la baja del conductor de la Cooperativa, sin que ello genere relación laboral ni obligación indemnizatoria alguna.

Los conductores que superen los límites antes mencionados podrán solicitar su incorporación formal como socios cooperativistas, conforme al procedimiento previsto por el Consejo de Administración.

e) Todos los periodos, límites y condiciones aquí descritos tienen carácter cooperativo y tecnológico, y no constituyen subordinación laboral ni metas de productividad impuestas. La participación en la red colaborativa se realiza de manera libre, autónoma y bajo responsabilidad individual del conductor.

La Cooperativa informará periódicamente a sus socios cooperativistas sobre la integración y destino de los fondos sociales, así como sobre los mecanismos de reparto de excedentes aprobados por la Asamblea General, conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales.

Los detalles específicos de dichos fondos, sus porcentajes y distribución se encuentran descritos en el Acta Constitutiva y en el Reglamento Interno, los cuales forman parte integrante de la presente relación jurídica.

La aceptación de estos Términos y Condiciones implica el conocimiento de la existencia de dichos mecanismos, sin que su omisión en este documento limite el ejercicio de los derechos cooperativos correspondientes.

# 7

## Incorporación y Registro

### 7.4 Vigencia y Actualización del Registro

El registro del Conductor permanecerá vigente mientras:

- Mantenga actualizada su documentación e información personal.
- Cumpla con las normas de conducta, seguridad y operación.
- No haya sido objeto de suspensión o baja conforme a los presentes Términos o al Reglamento Interno.

Cualquier modificación en la información proporcionada deberá notificarse a la Cooperativa dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del cambio, para su actualización en el sistema.



# 8

## Condiciones de Uso de la Aplicación BIPIT

La aplicación BIPIT constituye una herramienta tecnológica propiedad de GREAT PLAINS BISON TECH SERVICES LTD, licenciada para su uso exclusivo a la Cooperativa. El acceso y utilización de la aplicación por parte de los Conductores se concede de manera personal, limitada, no exclusiva y revocable, conforme a las condiciones establecidas en el presente documento.

### 8.1 Finalidad del Uso

El Conductor se obliga a utilizar la aplicación únicamente para los fines legítimos y autorizados por la Cooperativa, consistentes en:

- a) La recepción, aceptación y gestión de solicitudes de viaje o servicios de movilidad intermediados por la Cooperativa.
- b) La comunicación con los Usuarios a través de los medios habilitados por la aplicación.
- c) El registro y seguimiento de los servicios efectivamente realizados.
- d) El procesamiento de los pagos correspondientes mediante la pasarela de pagos autorizada.

Queda estrictamente prohibido el uso de la aplicación con fines ajenos a los antes mencionados, o para actividades ilícitas, fraudulentas, o que contravengan los valores y principios cooperativos, así como utilizar múltiples cuentas personales, crear perfiles falsos, manipular la geolocalización, el historial de viajes o cualquier otro parámetro del sistema.

### 8.2 Propiedad y Licencia de Uso

La aplicación BIPIT y todo su contenido (software, diseño, logotipos, interfaz, bases de datos, etc.) son propiedad exclusiva de GREAT PLAINS BISON TECH SERVICES LTD, y su uso por parte de los Conductores no otorga derecho alguno de propiedad, explotación, sublicencia o reproducción.

El Conductor reconoce que el acceso a la aplicación constituye una licencia de uso temporal y condicionada, la cual podrá ser revocada por la Cooperativa en caso de incumplimiento de los presentes Términos o del Reglamento Interno.

# 8

## Condiciones de Uso de la Aplicación BIPIT

### 8.3 Prohibiciones

El Conductor no podrá, en ningún caso:

- a) Crear, utilizar o mantener más de una cuenta personal en la aplicación.
- b) Compartir, transferir, ceder o permitir el uso de su cuenta a terceros, sean o no miembros de la Cooperativa.
- c) Manipular, alterar o modificar cualquier elemento de la aplicación, sus funciones, interfaz o sistema de geolocalización.
- d) Ejecutar acciones que afecten el correcto funcionamiento de la plataforma, incluyendo el uso de programas o aplicaciones externas no autorizadas.
- e) Realizar cobros o acuerdos fuera de la aplicación, aceptar pagos en efectivo o eludir los mecanismos oficiales de liquidación.
- f) Usar la aplicación para cometer delitos, fraudes, simulaciones de viaje o actividades contrarias a la ley.
- g) Divulgar información confidencial o utilizar indebidamente los datos personales de los Usuarios, otros Conductores o la Cooperativa.
- h) Por razones de seguridad, trazabilidad y calidad del servicio, el Conductor no podrá aceptar o ejecutar viajes mediante aplicaciones o plataformas de terceros mientras se encuentre en curso un viaje activo dentro de BIPIT.
- i) Esta restricción busca evitar duplicidades, distracciones o riesgos durante la conducción, y forma parte de las políticas de seguridad vial y responsabilidad cooperativa.
- k) En caso de incumplimiento, la Cooperativa podrá aplicar sanciones conforme al Reglamento Interno y al procedimiento establecido en la Sección 12 (Calificaciones y Penalizaciones).

El incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones podrá dar lugar a la suspensión temporal o definitiva de la cuenta, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas o penales que correspondan.

### 8.4 Seguridad de Acceso y Custodia de Credenciales

El Conductor será el único responsable del uso, resguardo y confidencialidad de sus credenciales de acceso (usuario y contraseña). En caso de pérdida, robo o uso no autorizado, deberá notificar de inmediato a la Cooperativa a través de los canales de soporte establecidos, a fin de tomar las medidas correspondientes.

La Cooperativa podrá implementar métodos de autenticación electrónica o biométrica, como reconocimiento facial o validación de identidad, con el propósito de reforzar la seguridad en el acceso y prevenir el uso indebido de las cuentas, para lo cual requerirá el consentimiento del Conductor.

# 8

## Condiciones de Uso de la Aplicación BIPIIT

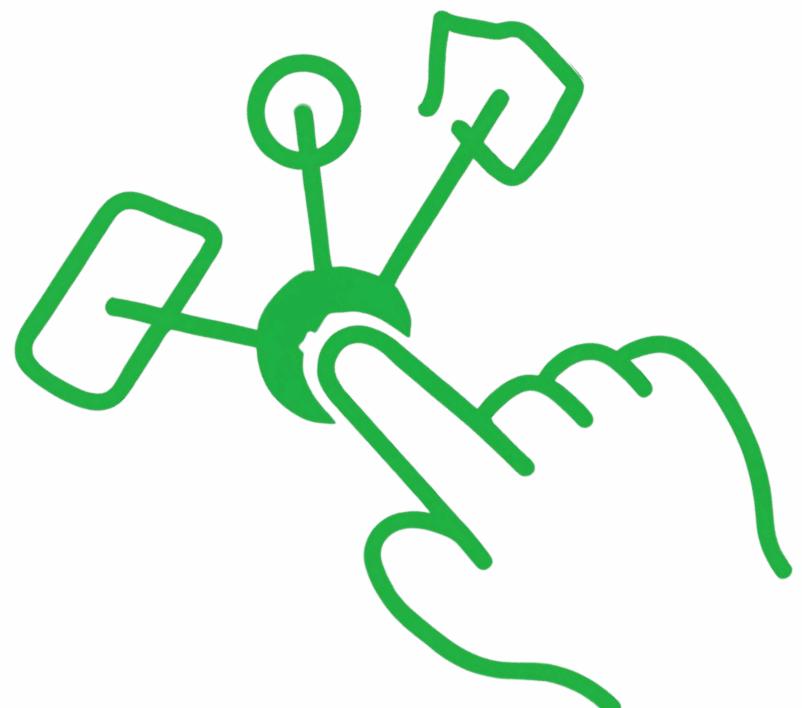
### 8.5 Consecuencias del Uso Indebido

Cualquier uso indebido de la aplicación, contrario a los presentes Términos, al Reglamento Interno o a las disposiciones legales aplicables, será motivo de:

- a) Amonestación formal,
- b) Suspensión temporal del acceso a la aplicación, o
- c) Cancelación definitiva de la cuenta,

Lo anterior, según la gravedad del caso y previa evaluación del Consejo de Administración o del órgano competente de la Cooperativa.

Estas medidas podrán adoptarse sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales en que incurra el Conductor por actos ilícitos o dolosos.



# 9

# Obligaciones del Conductor

El Conductor, como miembro la Cooperativa y usuario autorizado de la aplicación BIPIT, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones, cuyo objetivo es garantizar la seguridad, la confianza y la calidad del servicio dentro de la red:

## 9.1 Cumplimiento Normativo y Conducta Profesional

- a) Actuar con honestidad, respeto, puntualidad y cortesía en todas las interacciones con los Usuarios, otros Conductores y personal de la Cooperativa.
- b) Cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo las de tránsito, transporte, seguridad vial, protección de datos personales y disposiciones fiscales.
- c) Observar en todo momento los principios de igualdad, no discriminación y respeto a la dignidad humana, absteniéndose de cualquier acto de acoso, hostigamiento o violencia a los Usuarios y a cualquier persona en general.
- d) Atender las indicaciones generales emitidas por la Cooperativa en materia de seguridad, convivencia, capacitación y operación tecnológica.

## 9.2 Mantenimiento y Condiciones del Vehículo

- a) Mantener el vehículo en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas y de seguridad, garantizando su funcionamiento adecuado durante los servicios.
- b) Realizar revisiones periódicas y mantenimiento preventivo, conforme a las recomendaciones del fabricante y las normas vigentes.
- c) Mantener actualizada la verificación vehicular, la póliza de seguro, la tarjeta de circulación y demás documentos exigidos por la ley y por la Cooperativa.
- d) Asegurarse de que el vehículo cuente con cinturones de seguridad funcionales, limpia y desinfectada la cabina, y todos los elementos de seguridad requeridos.
- e) Reportar de inmediato cualquier avería, accidente o situación que afecte la seguridad del vehículo o la continuidad del servicio.

## 9.3 Seguridad y Protección de los Usuarios

- a) Conducir de forma segura, responsable y respetando los límites de velocidad, señales de tránsito y normas de seguridad vial.
- b) Abstenerse de manejar bajo los efectos de alcohol, drogas o sustancias que alteren las facultades físicas o mentales.

# 9

## Obligaciones del Conductor

- c) Garantizar la integridad física y emocional de los Usuarios, evitando cualquier conducta agresiva, intimidatoria o inapropiada.
- d) En caso de emergencias o incidentes, usar las herramientas de seguridad habilitadas en la aplicación, como el botón de emergencia o el sistema de reporte inmediato.
- e) No permitir el transporte de pasajeros no registrados, salvo que se trate de acompañantes del titular de la cuenta, siempre y cuando sean mayores de edad o menores que viajen bajo la supervisión de un adulto, y el viaje haya sido solicitado directamente por el titular.
- f) No exceder la capacidad autorizada del vehículo.
- g) Reportar a la Cooperativa los objetos olvidados por los Usuarios.

### 9.4 Confidencialidad y Protección de Datos

- a) Guardar estricta confidencialidad sobre los datos personales y la información que conozca de los Usuarios, la Cooperativa o terceros, conforme al Aviso de Privacidad y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- b) No registrar, almacenar ni compartir fotografías, grabaciones o datos de los Usuarios sin su consentimiento.
- c) Usar la información obtenida a través de la aplicación únicamente para la ejecución del servicio contratado.

### 9.5 Uso Correcto de la Plataforma y Comunicación

- a) Utilizar la aplicación BIPIT únicamente conforme a su diseño y para los fines autorizados.
- b) Mantener actualizados los datos personales y la información del vehículo registrados en su perfil.
- c) Reportar de manera veraz cualquier incidente, cancelación, o inconformidad que ocurra durante la prestación del servicio.
- d) Atender las notificaciones y comunicados oficiales emitidos por la Cooperativa a través de la aplicación o medios electrónicos.

# 9

## Obligaciones del Conductor

### 9.6 Responsabilidad ante Daños y Conductas Inapropiadas

- a) El Conductor será responsable de los daños materiales o morales que cause por negligencia, dolo o incumplimiento de sus obligaciones durante el servicio.
- b) En caso de daños al vehículo derivados de la conducta del Usuario, el Conductor podrá reportarlo mediante la aplicación para iniciar el procedimiento de evaluación y recuperación de costos, conforme al Reglamento Interno.
- c) Si el daño o perjuicio proviene de una conducta del propio Conductor, éste se obliga a reparar o cubrir los costos correspondientes a la Cooperativa o al afectado.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta sección podrá derivar en amonestaciones, suspensiones temporales o definitivas, según la gravedad del caso, conforme al Reglamento Interno y al procedimiento de sanciones establecido por la Cooperativa.



# 10

## Seguridad y Buenas Prácticas

La Cooperativa promueve una cultura de seguridad, respeto y profesionalismo en la prestación de los servicios intermediados mediante la aplicación BIPIT.

Los Conductores deberán observar en todo momento las siguientes buenas prácticas y protocolos de seguridad, orientados a proteger su integridad, la de los Usuarios y la reputación de la Cooperativa.

### 10.1 Protocolos de Conducción Segura

- a) Conducir siempre con precaución, respeto a las señales de tránsito y límites de velocidad.
- b) Realizar una verificación rápida del vehículo antes de iniciar el servicio (luces, frenos, cinturones de seguridad, neumáticos y niveles).
- c) Abstenerse de usar teléfonos móviles u otros dispositivos que distraigan durante la conducción, salvo mediante manos libres y únicamente cuando sea necesario para la operación del viaje.
- d) No conducir bajo los efectos de alcohol, drogas o medicamentos que afecten la capacidad de respuesta.
- e) Mantener una actitud preventiva ante condiciones adversas del clima, tráfico o comportamiento de terceros.
- f) Utilizar los elementos de seguridad recomendados, como cinturones de seguridad, y asegurarse de que todos los ocupantes los utilicen durante el viaje.

### 10.2 Trato y Respeto hacia los Usuarios

- a) Ofrecer un trato digno, respetuoso y libre de discriminación, sin distinción por motivos de género, edad, religión, orientación sexual, condición física, nacionalidad o cualquier otro factor.
- b) Evitar cualquier conducta de acoso, insinuación o contacto físico innecesario con los Usuarios.
- c) No entablar discusiones, confrontaciones ni comentarios ofensivos durante la prestación del servicio.
- d) Mantener el vehículo limpio, ventilado y en condiciones higiénicas adecuadas.

# 10

## Seguridad y Buenas Prácticas

e) Facilitar, cuando sea posible, asistencia básica a Usuarios con discapacidad o movilidad reducida, en cumplimiento de la normativa aplicable y las políticas de inclusión de la Cooperativa.

### 10.3 Cumplimiento Normativo y Prevención de Riesgos

- a) Cumplir estrictamente con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, los reglamentos locales de tránsito y las disposiciones de transporte aplicables.
- b) Respetar las restricciones y zonas de ascenso y descenso establecidas por las autoridades.
- c) Reportar inmediatamente a la Cooperativa cualquier incidente, accidente o comportamiento inusual durante el servicio.
- d) Colaborar con las autoridades competentes en caso de investigaciones o verificaciones de seguridad relacionadas con la prestación del servicio.
- e) Mantener actualizados los seguros obligatorios y los documentos del vehículo, incluyendo licencia, tarjeta de circulación y verificación.

### 10.4 Uso de Tecnología y Herramientas de Seguridad

- a) Hacer uso adecuado de las funciones de seguridad de la aplicación BIPIT, incluyendo el botón de emergencia y los mecanismos de geolocalización en tiempo real.
- b) Podrá utilizar cámaras de grabación (dashcams) únicamente con fines de seguridad, protección jurídica o atención a incidentes, siempre observando los principios de confidencialidad y proporcionalidad en el tratamiento de las grabaciones.
- c) Está prohibido difundir, compartir o publicar grabaciones de los viajes o de los Usuarios en redes sociales o medios no autorizados.
- d) Conservar las grabaciones o reportes solo por el tiempo necesario para la gestión de incidentes o conforme a los plazos definidos por la Cooperativa.

# 10

## Seguridad y Buenas Prácticas

### 10.5 Buenas Prácticas Operativas

- a) Verificar que la información del viaje (nombre del Usuario, punto de origen y destino) coincida con la solicitud en la aplicación antes de iniciar el servicio.
- b) Evitar rutas inseguras o desvíos no autorizados y/o señalados en la aplicación, sin previa autorización del Usuario.
- c) Utilizar siempre el vehículo autorizado y registrado en la plataforma.
- d) Abstenerse de transportar paquetes, encomiendas o terceros no identificados sin autorización expresa.
- e) Promover un ambiente de colaboración, apoyo mutuo y comunicación responsable con otros miembros de la Cooperativa.

### 10.6 Sanciones y Seguimiento

El incumplimiento de las prácticas establecidas en esta sección podrá derivar en:

- Amonestación formal,
  - Suspensión temporal del acceso a la aplicación, o
  - Baja definitiva de la red,
- según la gravedad del caso y conforme al Reglamento Interno.

La reincidencia en faltas de seguridad o trato inadecuado hacia los Usuarios podrá motivar la exclusión permanente del Conductor, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que resulten aplicables.



# 11

## Comisiones, Pagos y Retenciones

La Cooperativa, a través de la aplicación BIPIT y de su pasarela de pagos autorizada, administra el procesamiento de las tarifas y remuneraciones correspondientes a los servicios efectivamente realizados por los Conductores, conforme a las siguientes condiciones:

### 11.1 Esquema de Remuneración

- a) El Conductor recibirá una contraprestación variable, derivada exclusivamente de los servicios efectivamente realizados a través de la aplicación BIPIT, conforme a las tarifas vigentes al momento de la solicitud del servicio.
- b) El monto final que perciba el Conductor dependerá de factores como:
  - Distancia y duración del viaje.
  - Condiciones de tráfico o demanda.
  - Tarifas dinámicas establecidas por la Cooperativa.
  - Cargos adicionales por esperas o cancelaciones conforme al Reglamento.
- c) La Cooperativa no garantiza un ingreso mínimo, horario ni continuidad de servicios, en virtud de que la participación del Conductor es de carácter autónomo e independiente.

### 11.2 Procesamiento de Pagos

- a) Todos los pagos se realizarán a través de la pasarela de pagos autorizada, lo cual incluye:
  1. Costo del servicio, destinado al Conductor.
  2. Cuota cooperativa o comisión de administración, destinada a la Cooperativa.

Donativos o propinas voluntarias, cuando apliquen.
- b) El procesamiento de los pagos estará sujeto al plazo bancario que determine la entidad operadora de la pasarela, generalmente no mayor a 72 horas hábiles posteriores a la confirmación del viaje completado.
- c) Los pagos se efectuarán en moneda nacional, directamente en la cuenta bancaria registrada por el Conductor.

# 11

# Comisiones, Pagos y Retenciones

## 11.3 Comisiones y Cuotas Cooperativas

- a) La Cooperativa podrá aplicar una comisión o cuota de administración, cuyo porcentaje será notificado previamente al Conductor a través de la aplicación o los canales oficiales.
- b) Las aportaciones cooperativas (como cuotas de mantenimiento, capacitación, o fondo social) aplicarán únicamente a los socios cooperativistas y serán determinadas por la Asamblea General conforme a los Estatutos Sociales.
- c) Los colaboradores independientes estarán sujetos únicamente a las comisiones de uso de la plataforma y a las tarifas de procesamiento de pagos derivadas del servicio.
- d) La Cooperativa podrá realizar ajustes a las comisiones o cuotas, previa notificación al Conductor, la cual surtirá efectos a partir de su publicación en la aplicación BIPIT.

## 11.4. Reparto de excedentes cooperativos

Los pagos contemplados en esta sección corresponden exclusivamente a las transacciones operativas derivadas de los servicios realizados a través de la plataforma BIPIT.

El reparto de excedentes cooperativos, cuando exista, se realizará únicamente a los socios cooperativistas conforme a los mecanismos, plazos, porcentajes y autorizaciones establecidos por la Asamblea General, en términos de los Estatutos Sociales y la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Dicho reparto no forma parte de los ingresos operativos del Conductor ni constituye contraprestación laboral, y será administrado y comunicado por los órganos de gobierno de la Cooperativa conforme a los estados financieros correspondientes.

## 11.5 Retenciones y Obligaciones Fiscales

- a) Los Conductores son responsables del cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme a la legislación aplicable.
- b) En los casos previstos por la ley o cuando así lo dispongan las autoridades fiscales, la Cooperativa podrá efectuar las retenciones correspondientes de IVA o ISR, según el régimen tributario del Conductor.
- c) La Cooperativa podrá emitir comprobantes de retención o constancias fiscales, para efectos de transparencia y cumplimiento.

# 11

## Comisiones, Pagos y Retenciones

d) En caso de que el Conductor no proporcione su información fiscal o no emita los CFDI correspondientes, los pagos podrán quedar en suspensión temporal hasta que se regularice la situación.

### 11.6 Transparencia y Trazabilidad de los Pagos

- a) El Conductor podrá consultar en la aplicación BIPIT el historial de viajes, montos recibidos, descuentos aplicados y aportaciones realizadas.
- b) Toda transacción registrada en el sistema se considerará válida y vinculante, salvo prueba en contrario.
- c) Cualquier discrepancia o reclamación respecto de los pagos deberá reportarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de depósito o notificación.
- d) La Cooperativa mantiene políticas de transparencia, trazabilidad y control contable, sujetas a auditorías internas y externas en cumplimiento de las leyes aplicables.

### 11.7 Limitaciones y Exenciones de Responsabilidad

- a) La Cooperativa no asume responsabilidad por errores, retrasos o fallas imputables a la pasarela de pagos, instituciones financieras o causas de fuerza mayor.
- b) El Conductor reconoce que la Cooperativa no administra fondos propios de los Usuarios, sino que actúa como intermediaria tecnológica en la distribución automática de los pagos.
- c) Cualquier reclamación relacionada con cobros, retenciones o comisiones deberá gestionarse por los canales establecidos en la aplicación o conforme al Reglamento Interno.

# 12

## Calificaciones y Penalizaciones

La Cooperativa promueve un sistema de evaluación, retroalimentación y mejora continua entre Conductores y Usuarios, con el fin de garantizar servicios seguros, confiables y de calidad dentro de la aplicación BIPIT.

### 12.1 Sistema de Calificación

- a) Al finalizar cada viaje, tanto el Usuario como el Conductor podrán calificarse mutuamente mediante el sistema de estrellas (de 0 a 5), donde “5” representa el máximo nivel de satisfacción.
- b) Las calificaciones reflejan el comportamiento, puntualidad, cortesía, limpieza del vehículo, conducción segura y cumplimiento de las políticas de la Cooperativa.
- c) La calificación promedio del Conductor será visible en su perfil y podrá influir en la asignación de viajes y beneficios dentro de la plataforma.
- d) Las calificaciones reiteradamente bajas podrán motivar la aplicación de medidas de advertencia, capacitación o suspensión, conforme a las políticas internas.
- e) Los comentarios emitidos por los Usuarios serán revisados con fines de mejora del servicio y resolución de incidencias, manteniendo la confidencialidad de las partes.

### 12.2 Reportes e Incidencias

- a) Los Conductores y Usuarios podrán generar reportes o incidencias a través de la aplicación, seleccionando el viaje correspondiente y describiendo los hechos ocurridos.
- b) Las incidencias se clasifican en:
  - Operativas (errores en la aplicación, cobros o trayectos).
  - De comportamiento (trato inapropiado, lenguaje ofensivo, acoso o violencia).
  - De seguridad (conducción temeraria, altercados o incidentes graves).
- c) La Cooperativa analizará cada reporte conforme a los procedimientos del Reglamento Interno, respetando el derecho de audiencia del Conductor.
- d) Las decisiones sobre sanciones o bajas serán adoptadas por el Consejo de Administración o el órgano competente, previa valoración del caso y de la evidencia disponible.

# 12

## Calificaciones y Penalizaciones

### 12.3 Advertencias y Sanciones Graduales

Las medidas disciplinarias se aplicarán de manera progresiva y proporcional a la gravedad de la falta, conforme al siguiente esquema:

- Recomendación o aviso preventivo: para faltas menores o primeras incidencias.
- Amonestación formal: cuando exista reincidencia o afectación moderada al servicio o a la reputación de la Cooperativa.
- Suspensión temporal: en casos de incumplimiento reiterado, comportamiento inadecuado o falta de documentación vigente.
- Suspensión definitiva o baja: cuando se incurra en conductas graves o violatorias de la ley, incluyendo:
  - Comportamientos violentos, discriminatorios o de acoso.
  - Manejo bajo el influjo de alcohol o drogas.
  - Fraude, manipulación de viajes o cobros fuera de la plataforma.
  - Uso indebido de datos personales o difusión de grabaciones no autorizadas.
  - Falsificación de documentos o identidad.
  - Negativa a cooperar en investigaciones internas o con autoridades.

### 12.4 Procedimiento de Notificación y Revisión

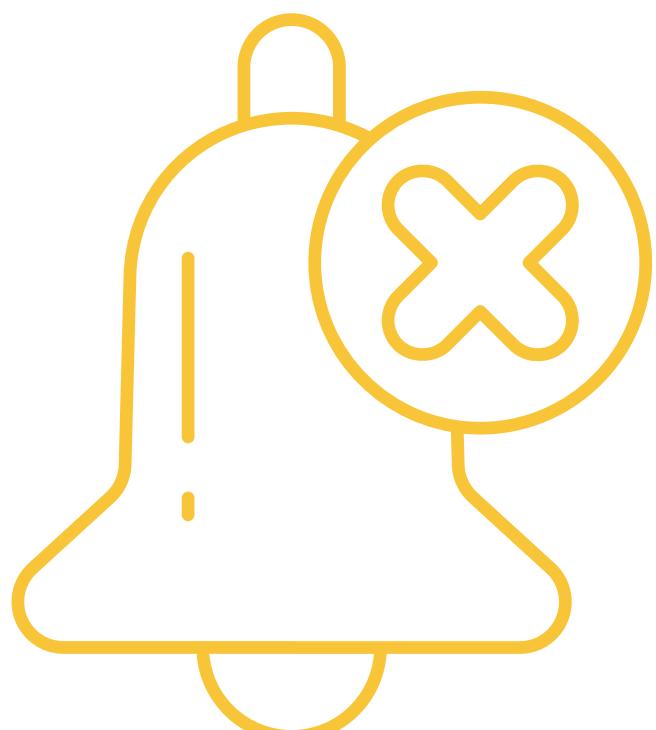
- a) Toda sanción será notificada al Conductor mediante correo electrónico o mensaje dentro de la aplicación.
- b) El Conductor tendrá derecho a presentar una solicitud de revisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, aportando pruebas o aclaraciones pertinentes.
- c) El Consejo de Administración resolverá la revisión en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, notificando su decisión definitiva.
- d) Las sanciones por causas graves podrán aplicarse de forma inmediata, sin perjuicio de la revisión posterior, cuando exista riesgo para la seguridad de los Usuarios o la integridad de la Cooperativa.

# 12

## Calificaciones y Penalizaciones

### 12.5 Efectos de la Suspensión o Baja

- a) Durante la suspensión temporal, el Conductor no podrá acceder a la aplicación ni recibir solicitudes de servicio.
- b) En caso de baja definitiva, la cuenta será desactivada de manera permanente, sin derecho a reactivación.
- c) La baja por incumplimiento grave no genera derecho a compensación ni reembolso de cuotas, aportaciones o comisiones pagadas.
- d) La Cooperativa podrá conservar los registros y datos del Conductor para fines de auditoría, cumplimiento normativo o colaboración con autoridades competentes.



# 13

## Suspensión, Baja o Terminación de Cuenta

La Cooperativa podrá suspender temporalmente o dar por terminada la cuenta de un Conductor registrado en la aplicación BIPIT, cuando se actualicen las causas o condiciones previstas en los presentes Términos y Condiciones, el Reglamento Interno o las disposiciones legales aplicables.

### 13.1 Suspensión Temporal

La suspensión temporal consiste en la interrupción del acceso del Conductor a la aplicación BIPIT por un periodo determinado, sin pérdida de su registro en la Cooperativa.

Esta medida podrá aplicarse cuando:

- a) Se detecten irregularidades o incongruencias en la información o documentación del Conductor.
- b) El Conductor incurra en faltas leves o moderadas, conforme al Reglamento Interno.
- c) Existan investigaciones en curso por reportes de Usuarios, autoridades o el Consejo de Administración.
- d) Se requiera verificar, actualizar o completar documentación indispensable para la operación (licencia, seguro, tarjeta de circulación, etc.).

Durante la suspensión:

- El Conductor no podrá aceptar solicitudes de viaje ni operar mediante la aplicación.
- La Cooperativa notificará por medios electrónicos el motivo, plazo y acciones necesarias para su reactivación.
- Una vez subsanada la causa, el Conductor podrá solicitar la revisión de su caso para reactivar su cuenta.

# 13

## Suspensión, Baja o Terminación de Cuenta

### 13.2 Baja Voluntaria

El Conductor podrá solicitar en cualquier momento la baja voluntaria de su cuenta, siempre que:

- a) No existan viajes, pagos o reportes pendientes.
- b) Se encuentren liquidadas todas las obligaciones económicas o fiscales derivadas de su participación.
- c) Haya notificado su decisión por escrito o mediante el canal electrónico habilitado por la Cooperativa.

La baja voluntaria no libera al Conductor de las responsabilidades legales o contractuales pendientes, ni del cumplimiento de obligaciones fiscales relacionadas con los servicios prestados.

En caso de que el Conductor sea socio cooperativista, su baja deberá tramitarse conforme a los Estatutos Sociales y el Reglamento Interno, incluyendo la liquidación de su aportación social y demás procedimientos aplicables.

### 13.3 Terminación Definitiva o Baja por Causa Justificada

La terminación definitiva implica la desactivación permanente de la cuenta del Conductor, y podrá proceder en los siguientes supuestos:

- a) Falsificación o alteración de documentos.
- b) Uso indebido de la aplicación, manipulación de viajes o cobros fuera de la plataforma.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en los presentes Términos o en el Reglamento Interno.
- d) Comportamientos violentos, discriminatorios, acoso o conductas ilícitas.
- e) Conducción bajo efectos de alcohol o drogas.
- f) Fraude, robo, daño a la propiedad o comisión de delitos durante el uso de la aplicación.
- g) Reincidencia en faltas previamente sancionadas.
- h) Resolución del Consejo de Administración o autoridad competente que así lo determine.

La terminación definitiva será notificada al Conductor mediante la aplicación o por correo electrónico, indicando las causas y efectos de la desactivación.

# 13

## Suspensión, Baja o Terminación de Cuenta

### 13.4 Efectos de la Suspensión o Baja

- a) El Conductor perderá el acceso a la aplicación BIPIT y a las herramientas tecnológicas de la Cooperativa.
- b) En caso de baja definitiva, la cuenta no podrá ser reactivada ni transferida a otra persona.
- c) Los pagos pendientes por servicios completados antes de la suspensión o baja serán liquidados conforme a los plazos y condiciones del sistema de pagos.
- d) Las cuotas cooperativas o comisiones administrativas no serán reembolsables, salvo disposición expresa de la Asamblea General o del Reglamento Interno.
- e) La Cooperativa conservará los registros, reportes e historial de viajes del Conductor por el tiempo legalmente necesario para fines de auditoría, cumplimiento normativo o colaboración con autoridades.

### 13.5 Reactivación de Cuenta

El Conductor cuya cuenta haya sido suspendida (no terminada) podrá solicitar su reactivación presentando evidencia del cumplimiento de las condiciones establecidas o subsanando las causas que motivaron la suspensión.

La Cooperativa evaluará la solicitud en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, notificando la decisión al Conductor por los medios de contacto registrados.

# 14

## Responsabilidad y Límites de la Cooperativa

La Cooperativa actúa como intermediaria tecnológica y administrativa, responsable de operar la aplicación BIPIT y facilitar la conexión entre Conductores y Usuarios para la prestación de servicios de transporte o movilidad.

La Cooperativa no es prestadora directa del servicio, ni propietaria de los vehículos utilizados, ni empleadora de los Conductores que participan en la plataforma.

En consecuencia, su responsabilidad se limita estrictamente a la operación tecnológica, gestión administrativa y cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

### 14.1 Exclusión de Responsabilidad por Actos de Terceros

- a) La Cooperativa no asume responsabilidad alguna por los actos, omisiones o conductas de los Conductores, Usuarios, entidades financieras, aseguradoras, pasarelas de pago o terceros vinculados con el uso de la aplicación.
- b) Cada Conductor es único responsable de sus actos, omisiones y decisiones durante la prestación de los servicios, así como de los daños o perjuicios que pudieran derivarse de su conducta.
- c) La Cooperativa no será responsable por lesiones, daños personales, materiales, pérdidas económicas o morales ocasionadas durante la prestación del servicio, salvo en los casos en que se acredite dolo o negligencia grave imputable directamente a la Cooperativa.

# 14

## Responsabilidad y Límites de la Cooperativa

### 14.2 Fallas Técnicas y Disponibilidad de la Plataforma

- a) La Cooperativa no garantiza la disponibilidad ininterrumpida, libre de errores o fallas de la aplicación BIPIT, ni la ausencia de interrupciones derivadas de mantenimiento, actualizaciones o causas externas.
- b) Tampoco será responsable por fallas técnicas, interrupciones de conexión, errores del sistema, virus informáticos o defectos derivados de la red, dispositivos móviles, servicios de internet o proveedores externos.
- c) La Cooperativa podrá realizar mantenimientos preventivos o correctivos, notificando al Conductor cuando sea posible, sin que ello genere derecho a compensación.

### 14.3 Fuerza Mayor y Caso Fortuito

La Cooperativa quedará exenta de toda responsabilidad por incumplimientos o interrupciones del servicio derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa:

- Desastres naturales, fenómenos meteorológicos o sismos.
- Fallas generalizadas en redes de telecomunicación o energía.
- Actos de autoridad, bloqueos o disturbios públicos.
- Pandemias, emergencias sanitarias o restricciones gubernamentales.
- Ciberataques o incidentes de seguridad externos.

En tales casos, la Cooperativa podrá suspender temporalmente el acceso a la aplicación hasta restablecer las condiciones de seguridad y operación necesarias.

# 14

## Responsabilidad y Límites de la Cooperativa

### 14.4 Alcance de las Obligaciones de la Cooperativa

Las obligaciones de la Cooperativa se limitan a:

- a) Mantener la funcionalidad operativa de la aplicación BIPIT.
- b) Administrar correctamente los pagos electrónicos y comisiones a través de la pasarela autorizada.
- c) Proteger los datos personales y la seguridad de la información conforme a la legislación aplicable.
- d) Promover la mejora continua, capacitación y seguridad dentro de la red cooperativa.

Fuera de estos alcances, la Cooperativa no asume responsabilidades adicionales ni garantiza la obtención de resultados económicos, continuidad laboral o disponibilidad constante de servicios.

### 14.5 Limitación de Responsabilidad Económica

En ningún caso la Cooperativa, sus representantes o aliados tecnológicos serán responsables ante el Conductor por lucro cesante, pérdida de ingresos, daño emergente o perjuicio indirecto derivado del uso o imposibilidad de uso de la aplicación BIPIT, salvo disposición legal expresa en contrario.

La responsabilidad máxima de la Cooperativa, en caso de reclamación comprobada, no podrá exceder el monto de las comisiones efectivamente pagadas por el Conductor durante el mes inmediato anterior al evento reclamado.

# 15

## Seguro, Accidentes y Terceros

La Cooperativa requiere que todos los Conductores registrados en la aplicación BIPIT cuenten con seguros vigentes y adecuados que protejan tanto a los Usuarios como a terceros, conforme a las disposiciones legales aplicables y a las políticas internas de seguridad.

### 15.1 Seguro Obligatorio

- a) El Conductor deberá mantener en todo momento un seguro de cobertura amplia que incluya, como mínimo, protección por daños a terceros, responsabilidad civil, accidentes personales y cobertura de ocupantes.
- b) La póliza de seguro deberá estar vigente y activa durante todo el periodo en que el Conductor brinde servicios mediante la aplicación BIPIT, y deberá estar emitida por una aseguradora legalmente constituida en México.
- b) La Cooperativa podrá requerir copia digital actualizada de la póliza como condición para mantener activa la cuenta del Conductor.
- c) En caso de vencimiento, el Conductor deberá renovar la póliza antes de su fecha de expiración y subir la documentación correspondiente en la aplicación BIPIT.

### 15.2 Seguro Complementario o Adicional

- a) La Cooperativa podrá ofrecer o gestionar convenios con aseguradoras para que los Conductores contraten seguros complementarios (daños materiales, cobertura amplia, vida o accidentes personales).
- b) La contratación de estos seguros será voluntaria y por cuenta del Conductor, salvo disposición contraria del Reglamento Interno o de la Asamblea General.
- c) En caso de contar con seguros adicionales, el Conductor deberá proporcionar la información y documentación necesaria para su registro y verificación.

# 15

## Seguro, Accidentes y Terceros

### 15.3 Accidentes y Procedimiento en Caso de Siniestro

- a) En caso de accidente durante la prestación de un servicio, el Conductor deberá
  - Detener el vehículo de forma segura y activar los dispositivos de emergencia.
  - Priorizar la atención médica de los ocupantes y terceros involucrados.
  - Reportar inmediatamente el incidente a la Cooperativa mediante la aplicación o los canales de emergencia habilitados.
  - Avisar a su compañía de seguros para la activación de la cobertura.
- b) La Cooperativa podrá brindar apoyo administrativo o de coordinación, pero no asume responsabilidad directa por los daños materiales o personales derivados del siniestro.
- c) Los gastos no cubiertos por la póliza, así como las franquicias o deducibles, serán responsabilidad exclusiva del Conductor.

### 15.4 Responsabilidad Civil ante Terceros

- a) El Conductor será directamente responsable de los daños ocasionados a terceros, bienes o personas, cuando éstos deriven de su conducción negligente, imprudente o contraria a la ley.
- b) En ningún caso la Cooperativa responderá por hechos ilícitos, delitos, daños intencionales o negligencia grave atribuibles al Conductor.
- c) El Conductor se obliga a mantener vigente su seguro y a asumir los costos derivados de cualquier reclamo, multa o sanción que resulte de su actuación durante el servicio.
- d) En caso de daño comprobado al vehículo o a terceros por causa de un Usuario, el Conductor podrá reportar el incidente mediante la aplicación para iniciar el proceso de evaluación y recuperación de costos conforme al Reglamento Interno.

# 15

## Seguro, Accidentes y Terceros

### 15.5 Cooperación en la Atención de Incidentes

- a) El Conductor deberá colaborar activamente con la Cooperativa y las autoridades competentes en la investigación y resolución de accidentes o siniestros.
- b) Deberá proporcionar la información, documentos y reportes necesarios, incluyendo copias de las pólizas, informes periciales o actas de tránsito.
- c) La falta de cooperación o el ocultamiento de información relevante podrá derivar en suspensión o baja definitiva del Conductor, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

### 15.6 Exención de Responsabilidad de la Cooperativa

- a) La Cooperativa no será responsable por:
  - Los daños o pérdidas derivados de accidentes, robos, incendios o actos de terceros.
  - La falta de cobertura o vencimiento del seguro contratado por el Conductor.
  - Las decisiones o demoras de la compañía aseguradora.
- b) La Cooperativa podrá actuar como mediadora administrativa ante las aseguradoras o usuarios afectados, sin que ello implique reconocimiento de responsabilidad u obligación de indemnización.

### 15.7 Efectos de la falta de cobertura o documentación

- a) En caso de que la póliza se encuentre vencida, suspendida o no cubra las condiciones exigidas, la Cooperativa podrá inhabilitar temporalmente la cuenta del Conductor, hasta que se regularice la situación.
- b) Durante el periodo en que no exista cobertura válida, el Conductor no podrá aceptar ni realizar viajes, y asumirá la responsabilidad total por cualquier daño o perjuicio derivado de su actuación.
- c) La falta de cumplimiento reiterado con esta obligación podrá ser considerada causa de suspensión definitiva de la cuenta, conforme al Reglamento Interno y los presentes Términos y Condiciones.

# 16

## Propiedad Intelectual y Licencias de Uso

La aplicación BIPIT, su código fuente, diseño, interfaz, logotipos, marcas, bases de datos, funcionalidades, sistemas de geolocalización y demás componentes tecnológicos son propiedad exclusiva de GREAT PLAINS BISON TECH SERVICES LTD, empresa que otorga una licencia de uso limitada a la Red Colaborativa Nacional de Servicios, S.C. de R.L. de C.V. para su operación dentro del territorio nacional.

El uso de la aplicación por parte de los Conductores no implica cesión ni transmisión de derechos de propiedad intelectual o industrial, sino únicamente una autorización de uso personal, no exclusiva, revocable y no transferible, conforme a las condiciones establecidas en el presente documento.

### 16.1 Alcance de la Licencia

- a) La licencia otorgada al Conductor tiene por objeto permitir el acceso, descarga y uso legítimo de la aplicación BIPIT en dispositivos móviles compatibles, exclusivamente para prestar servicios dentro de la red cooperativa.
- b) Queda expresamente prohibido:
  - Copiar, reproducir, modificar o adaptar el software o su contenido.
  - Intentar acceder al código fuente, ingeniería inversa, descompilación o desensamblaje de la aplicación.
  - Distribuir, vender, sublicenciar o permitir el uso de la aplicación por terceros no autorizados.
  - Usar la marca o imagen de la Cooperativa o de BIPIT con fines comerciales o personales no autorizados.
- c) Cualquier uso fuera del alcance autorizado constituirá una violación a los derechos de propiedad intelectual, sujeta a la cancelación inmediata de la cuenta y a las acciones legales correspondientes.

# 16

## Propiedad Intelectual y Licencias de Uso

### 16.2 Derechos de Marca y Distintivos

- a) Las marcas BIPIT, RCNS, sus logotipos, nombres comerciales, diseños gráficos y cualquier otro signo distintivo registrado o en proceso de registro, son propiedad de sus respectivos titulares y se encuentran protegidos por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y tratados internacionales aplicables.
- b) El Conductor no podrá utilizar dichos signos sin autorización previa y por escrito de la Cooperativa.
- c) En caso de ser autorizado a utilizar material con las marcas de la Cooperativa (stickers, identificaciones, uniformes, entre otros), deberá hacerlo únicamente para los fines operativos del servicio y devolverlos al término de la relación.

### 16.3 Contenido y Material Generado por los Conductores

- a) El Conductor podrá generar o transmitir contenidos dentro de la aplicación (fotografías del vehículo, documentos, reportes, incidencias o calificaciones).
- b) Al hacerlo, el Conductor autoriza a la Cooperativa a usar, almacenar, reproducir y procesar dichos contenidos con fines administrativos, de seguridad y de mejora del servicio.
- c) Los Conductores no podrán publicar ni compartir materiales ofensivos, difamatorios, falsos, ilegales o que infrinjan derechos de terceros.
- d) La Cooperativa podrá eliminar cualquier contenido que contravenga los presentes Términos o las políticas de uso aceptable.

### 16.4 Protección Tecnológica y Seguridad de la Información

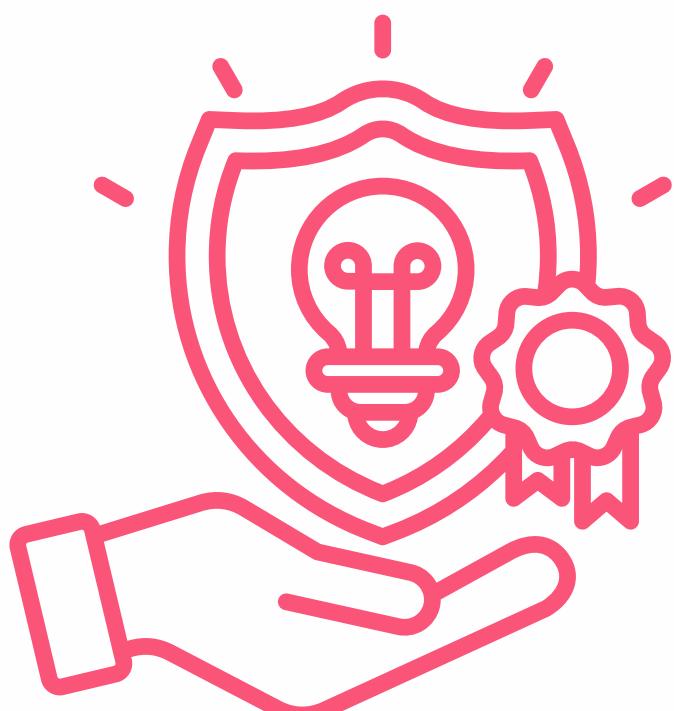
- a) La aplicación BIPIT incorpora mecanismos de seguridad, cifrado y verificación diseñados para proteger la integridad de los datos y el correcto funcionamiento del sistema.
- b) Cualquier intento de alterar, manipular o vulnerar dichos mecanismos será considerado una falta grave y podrá derivar en la baja inmediata del Conductor y, en su caso, en la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes.

# 16

## Propiedad Intelectual y Licencias de Uso

### 16.5 Vigencia y Terminación de la Licencia

- a) La licencia de uso otorgada al Conductor mantiene su vigencia mientras la cuenta permanezca activa y en cumplimiento con los presentes Términos.
- b) La Cooperativa o el titular de los derechos podrán revocar o suspender la licencia en cualquier momento, sin responsabilidad, si el Conductor incumple las condiciones establecidas o utiliza la aplicación con fines distintos a los autorizados.
- c) Al término de la relación, el Conductor deberá cesar inmediatamente el uso de la aplicación y eliminar cualquier copia o material derivado.



# 17

## Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales

La Cooperativa, en su carácter de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, y los Conductores en su carácter de terceros que operan a través de la aplicación BIPIT, se comprometen a observar las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP).

El tratamiento de datos personales tiene por finalidad garantizar la operación segura de los servicios, la autenticación de identidad, la gestión de pagos y la trazabilidad de los viajes, bajo principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

### 17.1 Principios y Finalidades del Tratamiento

- a) Los datos personales recabados de los Conductores (nombre, CURP, identificación oficial, datos de contacto, biométricos, bancarios y de geolocalización) se utilizan exclusivamente para:
- Verificar su identidad y elegibilidad como conductor.
  - Facilitar la asignación de viajes y el pago de servicios.
  - Garantizar la seguridad de usuarios, terceros y la comunidad cooperativa.
  - Cumplir con obligaciones legales, fiscales o de aseguramiento.
- b) El tratamiento de datos personales se realiza conforme al Aviso de Privacidad Integral disponible en el sitio web y dentro de la aplicación BIPIT.

### 17.2 Medidas de Seguridad

La Cooperativa implementa medidas técnicas, físicas y administrativas orientadas a proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, entre las que destacan:

- Cifrado de la información sensible durante su transmisión y almacenamiento.
- Control de acceso mediante contraseñas seguras, autenticación biométrica y registro de actividad.
- Respaldo periódico y segregación de datos para evitar pérdida o alteración.
- Políticas de dispositivos seguros para uso de la aplicación en equipos móviles.
- Capacitación continua a Conductores y personal autorizado sobre buenas prácticas de seguridad.
- Supervisión y evaluación periódica de la efectividad de los controles de seguridad.

# 17

## Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales

### 17.3 Obligaciones del Conductor respecto de la Información

- a) El Conductor deberá mantener la confidencialidad de toda la información obtenida durante la prestación de servicios, incluyendo nombres, direcciones, ubicaciones, datos de pago o cualquier otra información del Usuario.
- b) Queda prohibido almacenar, divulgar, transmitir o utilizar información personal de los Usuarios fuera de los fines del servicio.
- c) El Conductor deberá proteger su cuenta, credenciales de acceso y dispositivo móvil frente a pérdida, robo o uso indebido.
- d) En caso de pérdida o robo del dispositivo, el Conductor deberá notificarlo inmediatamente a la Cooperativa para proceder con el bloqueo preventivo.
- e) La infracción a estas obligaciones será causa de suspensión o baja definitiva, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

### 17.4 Notificación de Incidentes de Seguridad

- a) Cualquier incidente de seguridad de la información o violación de datos personales (por ejemplo, acceso no autorizado, robo de dispositivo, divulgación indebida o pérdida de registros) deberá ser reportado de inmediato a la Cooperativa mediante los canales habilitados en la aplicación.
- b) La Cooperativa notificará, cuando corresponda, a los titulares afectados y a la autoridad competente, conforme a los procedimientos previstos en la LFPDPPP y la ISO/IEC 27701:2019.
- c) Los Conductores deberán colaborar activamente en la investigación y mitigación de los incidentes, aportando información o evidencia cuando sea requerida.

# 17

## Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales

### 17.3 Obligaciones del Conductor respecto de la Información

- a) El Conductor deberá mantener la confidencialidad de toda la información obtenida durante la prestación de servicios, incluyendo nombres, direcciones, ubicaciones, datos de pago o cualquier otra información del Usuario.
- b) Queda prohibido almacenar, divulgar, transmitir o utilizar información personal de los Usuarios fuera de los fines del servicio.
- c) El Conductor deberá proteger su cuenta, credenciales de acceso y dispositivo móvil frente a pérdida, robo o uso indebido.
- d) En caso de pérdida o robo del dispositivo, el Conductor deberá notificarlo inmediatamente a la Cooperativa para proceder con el bloqueo preventivo.
- e) La infracción a estas obligaciones será causa de suspensión o baja definitiva, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

### 17.4 Notificación de Incidentes de Seguridad

- a) Cualquier incidente de seguridad de la información o violación de datos personales (por ejemplo, acceso no autorizado, robo de dispositivo, divulgación indebida o pérdida de registros) deberá ser reportado de inmediato a la Cooperativa mediante los canales habilitados en la aplicación.
- b) La Cooperativa notificará, cuando corresponda, a los titulares afectados y a la autoridad competente, conforme a los procedimientos previstos en la LFPDPPP y la ISO/IEC 27701:2019.
- c) Los Conductores deberán colaborar activamente en la investigación y mitigación de los incidentes, aportando información o evidencia cuando sea requerida.

# 17

## Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales

### 17.5 Derechos ARCO y Ejercicio de Derechos del Titular

- a) Los Conductores podrán ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) respecto de sus propios datos personales, mediante solicitud dirigida al Responsable de Datos Personales de la Cooperativa, conforme al procedimiento descrito en el Aviso de Privacidad.
- b) En caso de que un Usuario ejerza sus derechos ARCO frente al Conductor, éste deberá canalizar la solicitud directamente a la Cooperativa, sin realizar tratamiento adicional de los datos.
- c) La Cooperativa atenderá las solicitudes dentro de los plazos legales previstos en el artículo 31 de la LFPDPPP.

### 17.6 Conservación y Eliminación de Datos

- a) Los datos personales se conservarán únicamente por el tiempo necesario para cumplir las finalidades del tratamiento o las obligaciones legales aplicables.
- b) Una vez concluido dicho periodo, la Cooperativa procederá a su bloqueo y eliminación segura, conforme a las políticas de retención y destrucción de información.

#### 17.7 Enlace al Aviso de Privacidad

El Aviso de Privacidad Integral de la Red Colaborativa Nacional de Servicios, S.C. de R.L. de C.V. se encuentra disponible en la aplicación BIPIT y en el sitio web oficial de la Cooperativa.

El uso de la aplicación implica la aceptación expresa de dicho Aviso y de las condiciones establecidas en la presente sección.

# 18

## Confidencialidad

La Cooperativa y los Conductores que forman parte de la red reconocen la naturaleza confidencial de la información a la que tienen acceso durante la prestación de servicios a través de la aplicación BIPIT, comprometiéndose a protegerla y utilizarla exclusivamente para los fines permitidos por los presentes Términos y Condiciones.

### 18.1 Alcance de la Obligación de Confidencialidad

- a) El Conductor se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca en virtud de su relación con la Cooperativa, incluyendo, de forma enunciativa más no limitativa:
  - Datos personales de los Usuarios o de otros Conductores.
  - Rutas, ubicaciones, trayectos, horarios o destinos de viaje.
  - Políticas internas, tarifas, algoritmos, estrategias o información operativa.
  - Documentos, reportes, grabaciones o comunicaciones internas de la Cooperativa.
  - Información técnica o comercial de la aplicación BIPIT.
- b) Esta obligación permanecerá vigente incluso después de la suspensión o terminación de la cuenta del Conductor durante el tiempo que la información mantenga su carácter confidencial.

### 18.2 Uso Permitido de la Información

- a) El Conductor podrá utilizar la información únicamente para el cumplimiento de sus obligaciones dentro de la red cooperativa y en la prestación de servicios mediante la aplicación BIPIT.
- b) Queda prohibido utilizar, divulgar, copiar, reproducir, transferir, vender, compartir o comunicar dicha información con cualquier persona ajena a la Cooperativa, salvo autorización expresa y por escrito.
- c) En caso de requerimiento de autoridad competente, el Conductor deberá informar de inmediato a la Cooperativa antes de entregar cualquier información, salvo disposición legal en contrario.

# 18

## Confidencialidad

### 18.3 Medidas de Protección y Buenas Prácticas

- a) El Conductor deberá aplicar medidas razonables de protección sobre la información que reciba o genere, tales como:
- No compartir dispositivos ni credenciales de acceso.
  - No almacenar datos sensibles en medios no protegidos.
  - Evitar conversaciones o publicaciones que revelen información interna o de usuarios.
  - Abstenerse de grabar o difundir contenido de los viajes sin consentimiento.
- b) La Cooperativa podrá emitir guías de confidencialidad y seguridad digital que complementen las obligaciones previstas en esta sección, las cuales serán de observancia obligatoria.

### 18.4 Sanciones por Incumplimiento

- a) La violación a la obligación de confidencialidad constituye una falta grave, susceptible de generar:
- Suspensión o baja definitiva de la cuenta del Conductor.
  - Responsabilidad civil o penal, conforme a la legislación aplicable.
  - Resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados a la Cooperativa, a los Usuarios o a terceros.
- b) La Cooperativa podrá ejercer las acciones legales necesarias para proteger su información y exigir la reparación de los daños ocasionados.

### 18.5 Coordinación con la Protección de Datos Personales

Las obligaciones establecidas en la presente sección se complementan con las previstas en la Sección 17 (Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales), así como con el Aviso de Privacidad Integral disponible en la aplicación y sitio web de la Cooperativa.

El incumplimiento de cualquiera de ambas secciones será considerado una violación grave a los Términos y Condiciones.

# 19

## Modificaciones a los Términos y Condiciones

La Cooperativa se reserva el derecho de modificar, actualizar o complementar los presentes Términos y Condiciones para Conductores, con el fin de adaptarlos a:

- Cambios en la legislación o disposiciones regulatorias aplicables.
- Actualizaciones tecnológicas o funcionales de la aplicación BIPIT.
- Nuevas políticas internas, operativas o de seguridad.
- Acuerdos adoptados por la Asamblea General o los órganos de gobierno de la Cooperativa.

### 19.1 Mecanismo de Notificación

- a) Cualquier modificación será publicada en formato digital dentro de la aplicación BIPIT o en el sitio web oficial de la Cooperativa, indicando la fecha de entrada en vigor.
- b) En los casos que así lo ameriten, la Cooperativa podrá notificar los cambios mediante correo electrónico, mensaje en la aplicación o aviso general en los canales oficiales.
- c) La continuidad en el uso de la aplicación o la prestación de servicios después de la fecha de entrada en vigor se considerará como aceptación expresa de las modificaciones.

### 19.2 Derecho de Revisión y Desvinculación

- a) Si el Conductor no está de acuerdo con los cambios introducidos, podrá solicitar su baja voluntaria conforme a la Sección 13 de este documento, previo cumplimiento de sus obligaciones pendientes.
- b) La Cooperativa procurará que toda modificación preserve los principios de transparencia, equidad y seguridad jurídica, en beneficio de la comunidad cooperativa.

# 20

## Canales de Comunicación y Atención

La Cooperativa pone a disposición de los Conductores los canales oficiales de comunicación y atención para recibir reportes, solicitudes, comentarios o quejas relacionadas con el uso de la aplicación BIPIT, la operación de los servicios o el cumplimiento de los presentes Términos y Condiciones.

### 20.1 Medios de Contacto

Los Conductores podrán comunicarse con la Cooperativa a través de los siguientes medios:

- Correo electrónico: [info@rcns.mx](mailto:info@rcns.mx)
- Chat interno de soporte, disponible dentro de la aplicación BIPIT para asistencia técnica o reportes inmediatos.
- Domicilio físico de la Cooperativa: Calle Vía Pamplona #2932. Colonia Mas Palomas, C.P. 64780. Monterrey, Nuevo León.

(Los datos anteriores pueden ajustarse conforme a la información operativa vigente de la Cooperativa.)

### 20.2 Tipos de Solicitudes que se Atenderán

- Soporte técnico: problemas de acceso, errores en la aplicación o fallas de conexión.
- Aclaraciones de pagos o comisiones: revisión de montos, tiempos de depósito o retenciones.
- Reportes de incidencias o seguridad: situaciones con usuarios, accidentes, mal comportamiento o riesgos operativos.
- Quejas o sugerencias: relacionadas con la calidad del servicio, atención o funcionamiento de la red.
- Ejercicio de derechos ARCO o dudas sobre protección de datos personales.

# 20

## Canales de Comunicación y Atención

### 20.3 Procedimiento de Atención

- a) Toda solicitud será registrada con un número de folio para dar seguimiento formal.
- b) La Cooperativa responderá en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.
- c) En caso de requerir más información, se notificará al Conductor el requerimiento adicional y el nuevo plazo para resolver.
- d) Las quejas o reclamaciones serán tratadas conforme al principio de buena fe, equidad y transparencia, privilegiando la resolución interna y la mediación antes de acudir a instancias externas.

### 20.4 Escalamiento y Revisión

- a) Si el Conductor no queda conforme con la respuesta otorgada, podrá solicitar una revisión del caso ante la Asamblea General de la Cooperativa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la respuesta inicial.
- b) Este la Asamblea General analizará el caso y emitirá una resolución definitiva, procurando la conciliación y el respeto de los derechos de ambas partes.

### 20.5 Coordinación con Autoridades de Protección al Consumidor

En caso de que persista una inconformidad o se identifique una práctica que vulnere los derechos del Conductor como usuario de la plataforma, podrá acudir ante la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) o la autoridad competente, conforme a lo previsto en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

21

# Mecanismos de Resolución y Competencia Jurisdiccional

La Cooperativa y los Conductores que participan en la red acuerdan que cualquier duda, controversia o conflicto relacionado con la interpretación, cumplimiento o ejecución de los presentes Términos y Condiciones para Conductores, deberá resolverse preferentemente a través de mecanismos de mediación y arbitraje cooperativista, antes de acudir a instancias judiciales.

## 21.1 Mediación Cooperativista

- a) En caso de desacuerdo, cualquiera de las partes podrá solicitar la intervención del Consejo de Administración de la Cooperativa, el cual promoverá la conciliación mediante el diálogo y la búsqueda de acuerdos voluntarios.
- b) La mediación se desarrollará conforme a los principios de imparcialidad, buena fe, confidencialidad y equidad, procurando mantener la relación cooperativa.
- c) Si las partes logran un acuerdo, éste tendrá carácter obligatorio y se formalizará mediante acta firmada electrónicamente o por escrito, con la misma validez que un convenio judicial.

## 21.2 Arbitraje Interno o Cooperativista

- a) Si la mediación no prospera, las partes podrán someter la controversia a arbitraje cooperativista, administrado por el Consejo de Administración o un Comité designado por la Asamblea General conforme al Acta Constitutiva de la Cooperativa.
- b) El laudo arbitral emitido será definitivo e inapelable, y podrá ejecutarse conforme a los artículos 1423 y 1461 del Código de Comercio y demás disposiciones aplicables.
- c) Los costos del procedimiento arbitral serán asumidos por las partes en los términos que determine el Comité o el Reglamento.

## 21.3 Jurisdicción Subsidiaria

- a) Si, por cualquier causa, las partes deciden acudir ante autoridad judicial, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Monterrey, Nuevo León, México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, por razón de domicilio presente o futuro.

21

# Mecanismos de Resolución y Competencia Jurisdiccional

La Cooperativa y los Conductores que participan en la red acuerdan que cualquier duda, controversia o conflicto relacionado con la interpretación, cumplimiento o ejecución de los presentes Términos y Condiciones para Conductores, deberá resolverse preferentemente a través de mecanismos de mediación y arbitraje cooperativista, antes de acudir a instancias judiciales.

## 21.1 Mediación Cooperativista

- a) En caso de desacuerdo, cualquiera de las partes podrá solicitar la intervención del Consejo de Administración de la Cooperativa, el cual promoverá la conciliación mediante el diálogo y la búsqueda de acuerdos voluntarios.
- b) La mediación se desarrollará conforme a los principios de imparcialidad, buena fe, confidencialidad y equidad, procurando mantener la relación cooperativa.
- c) Si las partes logran un acuerdo, éste tendrá carácter obligatorio y se formalizará mediante acta firmada electrónicamente o por escrito, con la misma validez que un convenio judicial.

## 21.2 Arbitraje Interno o Cooperativista

- a) Si la mediación no prospera, las partes podrán someter la controversia a arbitraje cooperativista, administrado por el Consejo de Administración o un Comité designado por la Asamblea General conforme al Acta Constitutiva de la Cooperativa.
- b) El laudo arbitral emitido será definitivo e inapelable, y podrá ejecutarse conforme a los artículos 1423 y 1461 del Código de Comercio y demás disposiciones aplicables.
- c) Los costos del procedimiento arbitral serán asumidos por las partes en los términos que determine el Comité o el Reglamento.

## 21.3 Jurisdicción Subsidiaria

- a) Si, por cualquier causa, las partes deciden acudir ante autoridad judicial, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Monterrey, Nuevo León, México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, por razón de domicilio presente o futuro.
- b) La relación entre la Cooperativa y el Conductor se regirá por las leyes civiles y mercantiles aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, quedando expresamente excluida toda interpretación de carácter laboral.

## 21.4 Preservación de la Relación Cooperativa

- a) Durante el proceso de mediación o arbitraje, las partes deberán mantener el respeto, la comunicación y la colaboración que caracterizan la naturaleza cooperativa.
- b) La presentación de una queja o controversia no suspende las obligaciones vigentes del Conductor ni los efectos de los Términos y Condiciones, salvo disposición expresa de la Cooperativa o del Comité correspondiente.

21

# Mecanismos de Resolución y Competencia Jurisdiccional

La Cooperativa y los Conductores que participan en la red acuerdan que cualquier duda, controversia o conflicto relacionado con la interpretación, cumplimiento o ejecución de los presentes Términos y Condiciones para Conductores, deberá resolverse preferentemente a través de mecanismos de mediación y arbitraje cooperativista, antes de acudir a instancias judiciales.

## 21.1 Mediación Cooperativista

- a) En caso de desacuerdo, cualquiera de las partes podrá solicitar la intervención del Consejo de Administración de la Cooperativa, el cual promoverá la conciliación mediante el diálogo y la búsqueda de acuerdos voluntarios.
- b) La mediación se desarrollará conforme a los principios de imparcialidad, buena fe, confidencialidad y equidad, procurando mantener la relación cooperativa.
- c) Si las partes logran un acuerdo, éste tendrá carácter obligatorio y se formalizará mediante acta firmada electrónicamente o por escrito, con la misma validez que un convenio judicial.

## 21.2 Arbitraje Interno o Cooperativista

- a) Si la mediación no prospera, las partes podrán someter la controversia a arbitraje cooperativista, administrado por el Consejo de Administración o un Comité designado por la Asamblea General conforme al Acta Constitutiva de la Cooperativa.
- b) El laudo arbitral emitido será definitivo e inapelable, y podrá ejecutarse conforme a los artículos 1423 y 1461 del Código de Comercio y demás disposiciones aplicables.
- c) Los costos del procedimiento arbitral serán asumidos por las partes en los términos que determine el Comité o el Reglamento.

## 21.3 Jurisdicción Subsidiaria

- a) Si, por cualquier causa, las partes deciden acudir ante autoridad judicial, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Monterrey, Nuevo León, México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, por razón de domicilio presente o futuro.
- b) La relación entre la Cooperativa y el Conductor se regirá por las leyes civiles y mercantiles aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, quedando expresamente excluida toda interpretación de carácter laboral.

## 21.4 Preservación de la Relación Cooperativa

- a) Durante el proceso de mediación o arbitraje, las partes deberán mantener el respeto, la comunicación y la colaboración que caracterizan la naturaleza cooperativa.
- b) La presentación de una queja o controversia no suspende las obligaciones vigentes del Conductor ni los efectos de los Términos y Condiciones, salvo disposición expresa de la Cooperativa o del Comité correspondiente.

21

# Mecanismos de Resolución y Competencia Jurisdiccional

La Cooperativa y los Conductores que participan en la red acuerdan que cualquier duda, controversia o conflicto relacionado con la interpretación, cumplimiento o ejecución de los presentes Términos y Condiciones para Conductores, deberá resolverse preferentemente a través de mecanismos de mediación y arbitraje cooperativista, antes de acudir a instancias judiciales.

## 21.1 Mediación Cooperativista

- a) En caso de desacuerdo, cualquiera de las partes podrá solicitar la intervención del Consejo de Administración de la Cooperativa, el cual promoverá la conciliación mediante el diálogo y la búsqueda de acuerdos voluntarios.
- b) La mediación se desarrollará conforme a los principios de imparcialidad, buena fe, confidencialidad y equidad, procurando mantener la relación cooperativa.
- c) Si las partes logran un acuerdo, éste tendrá carácter obligatorio y se formalizará mediante acta firmada electrónicamente o por escrito, con la misma validez que un convenio judicial.

## 21.2 Arbitraje Interno o Cooperativista

- a) Si la mediación no prospera, las partes podrán someter la controversia a arbitraje cooperativista, administrado por el Consejo de Administración o un Comité designado por la Asamblea General conforme al Acta Constitutiva de la Cooperativa.
- b) El laudo arbitral emitido será definitivo e inapelable, y podrá ejecutarse conforme a los artículos 1423 y 1461 del Código de Comercio y demás disposiciones aplicables.
- c) Los costos del procedimiento arbitral serán asumidos por las partes en los términos que determine el Comité o el Reglamento.

## 21.3 Jurisdicción Subsidiaria

- a) Si, por cualquier causa, las partes deciden acudir ante autoridad judicial, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Monterrey, Nuevo León, México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, por razón de domicilio presente o futuro.
- b) La relación entre la Cooperativa y el Conductor se regirá por las leyes civiles y mercantiles aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, quedando expresamente excluida toda interpretación de carácter laboral.

## 21.4 Preservación de la Relación Cooperativa

- a) Durante el proceso de mediación o arbitraje, las partes deberán mantener el respeto, la comunicación y la colaboración que caracterizan la naturaleza cooperativa.
- b) La presentación de una queja o controversia no suspende las obligaciones vigentes del Conductor ni los efectos de los Términos y Condiciones, salvo disposición expresa de la Cooperativa o del Comité correspondiente.

# 22

## Cláusulas Adicionales o Diversas

Las siguientes disposiciones complementan los presentes Términos y Condiciones para Conductores, y serán aplicables en todo aquello que no se encuentre expresamente regulado en las secciones anteriores.

### 22.1 Notificaciones y Comunicaciones Oficiales

- a) Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones entre el Conductor y la Red Colaborativa Nacional de Servicios, S.C. de R.L. de C.V. (la Cooperativa) deberán realizarse por medios electrónicos a través de:
  - El correo electrónico registrado por el Conductor.
  - Los mensajes y alertas emitidos dentro de la aplicación BIPIT.
  - Cualquier otro canal digital oficialmente habilitado por la Cooperativa.
- b) Las notificaciones electrónicas se considerarán recibidas y válidas en la fecha y hora en que se genere la constancia de envío o recepción en el sistema.
- c) Las notificaciones físicas solo se requerirán cuando así lo determine expresamente la ley o autoridad competente.

### 22.2 Vigencia

- a) Los presentes Términos y Condiciones entran en vigor a partir de su publicación digital en la aplicación BIPIT o en el sitio web oficial de la Cooperativa, y permanecerán vigentes mientras el Conductor mantenga una cuenta activa o cualquier relación de participación en la red cooperativa.
- b) La aceptación electrónica o el uso continuado de la aplicación implica el consentimiento expreso del Conductor respecto de su contenido.
- c) En caso de actualización o modificación, la nueva versión sustituirá a la anterior a partir de la fecha de su publicación, conforme a lo previsto en la Sección 19.

### 22.3 Divisibilidad e Interpretación

- a) Si alguna de las disposiciones de los presentes Términos y Condiciones fuese declarada nula, inválida o inaplicable por autoridad competente, dicha disposición se interpretará de manera que refleje la intención original de las partes, sin afectar la validez del resto del documento.
- b) El hecho de que la Cooperativa omita ejercer un derecho o aplicar una sanción en un caso concreto no constituirá renuncia a ejercerlos en el futuro.
- c) En caso de duda sobre la interpretación, prevalecerá la que mejor garantice la finalidad cooperativa, la seguridad de los usuarios y el equilibrio entre las partes.

22

## Cláusulas Adicionales o Diversas

### 22.5 Aceptación Electrónica

- a) El Conductor declara haber leído, comprendido y aceptado los presentes Términos y Condiciones en su totalidad antes de registrarse o continuar utilizando la aplicación.
- b) La aceptación electrónica mediante el botón “Aceptar” o acción equivalente dentro de la aplicación BIPIT se considerará consentimiento expreso en términos de los artículos 89, 90 y 93 del Código de Comercio y de la legislación mexicana en materia de comercio electrónico.
- c) Dicha aceptación genera efectos jurídicos plenos, vinculando a ambas partes bajo los principios de autonomía de la voluntad, buena fe y transparencia.

### 22.6 Actualización automática de la aplicación y control de versiones

- a) La aplicación BIPIT podrá implementar, de manera automática o manual, actualizaciones técnicas, de seguridad o funcionales, que sean necesarias para mantener la correcta operación de los servicios y el cumplimiento normativo de la Cooperativa.
- b) Dichas actualizaciones podrán incluir mejoras en la interfaz, correcciones de seguridad, ajustes en políticas internas o ampliación de funcionalidades, sin que ello altere la naturaleza de la relación jurídica entre el Conductor y la Red Colaborativa Nacional de Servicios, S.C. de R.L. de C.V. (la Cooperativa).
- c) El Conductor reconoce y acepta que es su responsabilidad mantener actualizada la versión de la aplicación en su dispositivo, siendo posible que versiones anteriores queden deshabilitadas por motivos de seguridad o compatibilidad.
- d) En cada actualización o modificación relevante de los Términos y Condiciones, la Cooperativa mostrará de forma visible en la parte superior del documento la fecha de última revisión o entrada en vigor, así como un enlace al historial de versiones o avisos correspondientes.
- e) La continuidad en el uso de la aplicación después de una actualización implicará la aceptación expresa de la nueva versión vigente, conforme a lo previsto en la Sección 19 (Modificaciones a los Términos y Condiciones).

23

## Anexos

Los presentes Términos y Condiciones forman parte del marco jurídico aplicable a la participación del Conductor en la Red Colaborativa y se complementan con los siguientes documentos, los cuales se integran por referencia y tendrán carácter obligatorio para quienes utilicen la plataforma BIPIT:

- a) Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Red Colaborativa Nacional de Servicios, S.C. de R.L. de C.V.
- b) Reglamento Interno de la Cooperativa.
- c) Políticas de Seguridad, Política de Tratamiento de Datos Personales, y demás lineamientos publicados por la Cooperativa en sus canales oficiales.
- d) Aviso de Privacidad Integral aplicable a conductores, disponible dentro de la plataforma y medios electrónicos habilitados.

En caso de duda o aparente contradicción entre los presentes Términos y Condiciones y los documentos señalados, prevalecerán los Estatutos Sociales y la normatividad cooperativa aplicable, sin perjuicio de las reglas tecnológicas de acceso y uso de la plataforma establecidas en este instrumento.

La aceptación de los presentes Términos y Condiciones implica el conocimiento y aceptación del contenido de los documentos referidos, los cuales se encuentran disponibles para consulta en los medios oficiales de la Cooperativa.